

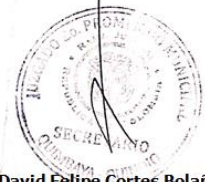
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el cuatro (4) de abril del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado siete (7) de marzo de 2024; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 de marzo, 1º, 2, 3 y 4 de abril de 2024.

Inhábiles los días: 9, 10, 16, 17, del 23 al 31 de marzo de 2024.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 5 de abril de 2024.


David Felipe Cortés Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
DEMANDANTE	ROBERTO GUTIERREZ RESTREPO
DEMANDADO	GUSTAVO AGUIRRE BETANCOURT
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00198-00

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado el señor GUSTAVO AGUIRRE BETANCOURT, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente al señor GUSTAVO AGUIRRE BETANCOURT dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor GUSTAVO AGUIRRE BETANCOURT, al abogado FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.467.793 expedida en Quimbaya, portador de la tarjeta profesional No. 148.450 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ